

ción Hidrográfica del Guadalquivir, según convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio de 1976, y no habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del plazo hábil, esta Dirección ha resuelto designar los siguientes Tribunales para calificar dichas pruebas selectivas.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Tribunal titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Mariano Palancar Penella, Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vocales:

Don Vicente Aycart Benzo, Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª del Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Don Alejandro Vázquez Labourdette, Secretario general de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Pérez Valdivieso, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la 8.ª Jefatura Regional de Carreteras de Sevilla, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Secretario: Don Antonio Pérez Marín, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Delgado Morales, Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vocales:

Don Alfonso Otero Luna, Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Don José Villanueva Rodríguez, Jefe de Sección de Administración de Servicios, Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Mercedes Ferrari Márquez, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la 8.ª Jefatura Regional de Transportes en Sevilla, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Secretario: Don Juan Ortuño Jiménez, Jefe del Negociado de Bienes Patrimoniales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Peritos Industriales

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Oliveras Ortiz de Urbina, Ingeniero Jefe del Servicio de Aplicaciones Industriales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vocales:

Don Alvaro Fernández de Castro y Cabeza, Ingeniero Jefe del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Don José Villanueva Rodríguez, Jefe Sección de Administración de Servicios, Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Pérez Valdivieso, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la 8.ª Jefatura Regional de Carreteras en Sevilla, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Secretario: Don Antonio Pérez Marín, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alfonso Otero Luna, Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vocales:

Don Rafael Castellano Muñoz, Perito Industrial, Jefe del Negociado de Electrotecnia y Comunicaciones del Servicio de Aplicaciones Industriales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Don Alejandro Vázquez Labourdette, Secretario general, Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Mercedes Ferrari Márquez, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la 8.ª Jefatura Regional de Transportes de Sevilla, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Secretario: Don Juan Ortuño Jiménez, Jefe del Negociado de Bienes Patrimoniales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla, 5 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9135

ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes existentes en los antiguos Institutos Técnicos de Enseñanza Media, hoy Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de taller, numerarios y titulares, de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de taller, numerarios y titulares, de Institutos Técnicos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas vacantes existentes en los antiguos Institutos Técnicos de Enseñanza Media, hoy Institutos Nacionales de Bachillerato, que, relacionadas por ciclos, disciplinas y modalidades, figuran comprendidas en el anexo II de esta Orden, con sujeción a las siguientes normas:

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

1. Los Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios y Maestros de taller numerarios, de los distintos ciclos, disciplinas y modalidades, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) En servicio activo.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad a 1.º de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

2. Los Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de taller titulares que hayan obtenido sus nombramientos por un período de cinco años y se encuentren en servicio activo.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso los Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de taller numerarios comprendidos en el apartado a) del número 1 de la norma segunda que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición deberán solicitar, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose en otro caso que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas.

En el caso de que no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la plaza para la que fueron destinados en virtud del reingreso o en otra distinta si resultaren desplazados.

Los comprendidos en el número 1, de la norma segunda, tendrán preferencia absoluta sobre los Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de taller comprendidos en el número 2, a efectos de ser nombrados para las plazas vacantes que soliciten.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de diez pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio, calle Alcalá, número 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal, Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de

excedente o supernumerario, así como los documentos en que se justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anexo de esta Orden, las plazas a que aspiran, consignando disciplina, Centro y modalidad.

Mediante escrito fehaciente, los interesados podrán retirar su instancia o renunciar a alguna o algunas de las vacantes incluidas en aquéllas. Dichos escritos deberán ser recibidos por los servicios correspondientes de la Dirección General de Personal antes de que las Comisiones Especiales dictaminadoras del concurso se hagan cargo de los expedientes del mismo para su propuesta de resolución. En ningún caso podrán los interesados modificar el orden de preferencia de las vacantes originalmente solicitadas, ni se tendrá en cuenta ninguna nueva petición de vacantes. Las renunciaciones, en su caso, se entenderán como definitivas.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éstos únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquéllas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino, no obstante, haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de la renuncia, las Comisiones Especiales debieran volver a reunirse para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil.

Las citadas renunciaciones sólo podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de los nombramientos a los interesados.

Sexto.—El Profesorado correspondiente a las plazas que se convocan, incluidos los Maestros de Taller, podrá optar a vacantes de cualquier modalidad, siempre que se trate de disciplina o materia igual a la de su cargo y se hallen en posesión del mismo título académico exigido para su desempeño, sin necesidad de formular instancia al Departamento en solicitud de la correspondiente autorización.

Séptimo.—Una vez finalizado el plazo fijado para la presentación de instancias y documentaciones, los servicios pertinentes de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato de la Dirección General de Personal procederán a clasificar las recibidas en dos grupos: en el primero se incluirán las instancias de los concursantes que soliciten, en primer lugar, una plaza y sean únicos peticionarios de ella, y en el segundo grupo, las instancias en los que varios aspirantes soliciten la misma plaza.

Las del primer grupo, una vez comprobada la aptitud legal del concursante, serán adjudicadas a los peticionarios, sin más dilación.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes en sus hojas de servicios, en lo que se refiere a los «Estudios y Publicaciones directamente relacionados con la función docente y sobre la disciplina objeto del concurso», a las que hacen referencia los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones, el Ministerio designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

— Un Presidente designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad o Escuela Superior.

— Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

— Dos Vocales del Cuerpo al que pertenezcan los concursantes, en activo, y de la asignatura a que se refiere el concurso y que posean los números de registro de personal más bajo.

— Un Vocal del Cuerpo al que pertenezcan los concursantes, en activo, y de la asignatura a que se refiere el concurso y que posea el número de registro de personal más alto.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional de la Subdirección General de Gestión de Personal.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Noveno.—Una vez nombradas las Comisiones dictaminadoras podrán retirar de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato las instancias de los concursantes, juntamente con los documentos que cada uno haya presentado como justificantes de los méritos alegados sobre «labor docente, pedagógica, de investigación y trabajo científico», con el fin de proceder a su estudio, valoración y puntuación conforme a los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo.

Décimo.—Las Comisiones dictaminadoras, después de examinar los expedientes y valorar los méritos de cada uno de los concursantes, asignarán a éstos la correspondiente puntuación

por aplicación de un solo de los apartados 2.4 y 2.5, ya que ambos se excluyen entre sí y procederán a remitir toda la documentación al Ministerio, juntamente con las actas de las sesiones que hubieran celebrado y una relación alfabética de todos los concursantes en la que consten las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Undécimo.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a formalizar la Orden de aprobación de los concursos de traslados y adjudicación definitiva de los destinos.

Duodécimo.—Los Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de taller numerarios que reingresen al servicio activo como consecuencia del presente concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Excedentes que se encuentran en servicio activo como funcionarios de otro Cuerpo del Estado:

Presentarán una certificación de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se hará constar el Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en dicho Cuerpo tengan asignado y Centro u Organismo en el que presten sus servicios.

2.º Excedentes que no sean funcionarios en activo como pertenecientes a otro Cuerpo del Estado:

a) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

c) Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni por fallo de un Tribunal de Honor, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—Los Profesores titulares, Profesores especiales y Maestros de taller titulares que participan en los concursos oposición restringidos que se encuentran en tramitación para que puedan alcanzar la condición de numerario en las plazas que actualmente ocupan y sean destinados a otros Institutos como consecuencia del presente concurso de traslados, se considerarán como si procedieran de estos últimos Centros, a efectos de ser nombrados Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de taller numerarios, si resultaran aprobados.

Decimocuarto.—La toma de posesión en los nuevos destinos tendrá lugar el día primero de octubre siguiente a la fecha de resolución por la que se adjudique definitivamente las plazas anunciadas a concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo

Méritos	Puntos
1. Antigüedad	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo a que corresponde el concurso	0,20
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso	2,40
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro desde el que se solicita la plaza	3,00
1.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otro Cuerpo docente	0,40
2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos	
2.1. Por cada año como Director de Instituto Técnico de Enseñanza Media	2,50
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Técnico de Enseñanza Media	1,25

Méritos	Puntos
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Instituto Técnico de Enseñanza Media	0,50
2.4. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta	8,00
2.5. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto del concurso, hasta	10,00
2.6. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta	6,00
3. Otros méritos	
3.1. Por el grado de Doctor en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	7,50
3.2. Por cada grado de Doctor en otra Licenciatura ...	3,50
3.3. Por cada título de Licenciado universitario superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo	2,00
3.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	2,00

Méritos	Puntos
3.5. Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00
3.6. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas	0,50
3.7. Por cada diploma de carácter universitario o profesional de Grado Medio	0,50
3.8. Por cada oposición ganada al mismo Cuerpo objeto del concurso	1,00

Notas:

- 1.^a Los servicios aludidos en el apartado 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.2.
- 2.^a Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.
- 3.^a Los apartados 2.4 y 2.5 se excluyen entre sí.
- 4.^a Solamente en el caso del apartado 1.2 por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- 5.^a Los Profesores titulares, Profesores especiales titulares y Maestros de taller titulares, por no tener la condición de numerarios, no podrán puntuar por los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Relación de vacantes ofrecidas a concurso de traslado de los Cuerpos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Albox (Almería).
2. Amposta (Tarragona).
3. Arévalo (Avila).
4. Balaguer (Lérida).
5. Barbastro (Huesca).
6. Castañeda (Santander).
7. Ciudadela (Baleares).
8. Dalias (Almería).
9. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
10. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
11. Hellín (Albacete).
12. Manzanares (Ciudad Real).
13. Medina del Campo (Valladolid).
14. Mondoñedo (Lugo).
15. Ribadavia (Orense).
16. Santa María del Páramo (León).
17. Tapia de Casariego (Asturias).
18. Tuy (Pontevedra).
19. Villarrobledo (Albacete).

Modalidad Industrial Minera

1. Azpeitia (Guipúzcoa).
2. Cazorla (Jaén).
3. Cieza (Murcia).
4. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
5. La Carolina (Jaén).
6. Miranda de Ebro (Burgos).
7. Mora de Toledo (Toledo).
8. Mota del Cuervo (Cuenca).
9. Orgiva (Granada).
10. Villablino (León).

Modalidad Marítima Pesquera

1. Santoña (Santander)

LENGUAS

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Amposta (Tarragona).
3. Archidona (Málaga).
4. Balaguer (Lérida).
5. Barbastro (Huesca).
6. Caspe (Zaragoza).
7. Daimiel (Ciudad Real).
8. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
9. Lebrija (Sevilla).
10. Lucena (Córdoba).
11. Marchena (Sevilla).
12. Mondoñedo (Lugo).
13. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
14. Ribadavia (Orense).
15. Saldaña (Palencia).
16. San Clemente (Cuenca).
17. Tamarite de Litera (Huesca).
18. Tapia de Casariego (Oviedo).
19. Tuy (Pontevedra).

Modalidad Industrial Minera

1. Azpeitia (Guipúzcoa).
2. Benicarló (Castellón).
3. Cartaya (Huelva).
4. Cazorla (Jaén).
5. Cieza (Murcia).
6. La Carolina (Jaén).
7. Mora de Ebro (Tarragona).
8. Sigüenza (Guadalajara).
9. Torredonjimeno (Jaén).

Modalidad Marítima Pesquera

1. Bermeo (Vizcaya).

MATEMATICAS

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Albox (Almería).
2. Amposta (Tarragona).
3. Archidona (Málaga).
4. Arévalo (Avila).
5. Balaguer (Lérida).
6. Baza (Granada).
7. Cervera (Lérida).
8. Daimiel (Ciudad Real).
9. Dalias (Almería).
10. Don Benito (Badajoz).
11. Huércal-Overa (Almería).
12. Laguardia (Alava).
13. Lucena (Córdoba).
14. Manzanares (Ciudad Real).
15. Archena (Sevilla).
16. Medina del Campo (Valladolid).
17. Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).
18. Ribadavia (Orense).
19. Saldaña (Palencia).
20. San Clemente (Cuenca).
21. Tamarite de Litera (Huesca).
22. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).
23. Totana (Murcia).
24. Trujillo (Cáceres).

Modalidad Industrial Minera

1. Algemesi (Valencia).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Azpeitia (Guipúzcoa).
5. Benicarló (Castellón).
6. Cartaya (Huelva).
7. Cazorla (Jaén).
8. Cieza (Murcia).
9. Coca (Segovia).
10. Gandia (Valencia).
11. Guadix (Granada).
12. Haro (Logroño).
13. La Carolina (Jaén).
14. Llodio (Alava).
15. Mora de Ebro (Tarragona).
16. Mora de Toledo (Toledo).
17. Mota del Cuervo (Cuenca).

18. Orgiva (Granada).
19. Sigüenza (Guadalajara).
20. Villablino (Jeón).

Modalidad Marítima Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Noya (La Coruña).

Modalidad Administrativa

1. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».

GEOGRAFIA E HISTORIA

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Balaguer (Lérida).
2. Cervera (Lérida).
3. Daimiel (Ciudad Real).
4. Guía de Gran Canaria (Las Palmas de Gran Canaria).
5. Lebrija (Sevilla).
6. Lucena (Córdoba).
7. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
8. Ribadavia (Orense).
9. Santa María del Páramo (León).
10. Tapia de Casariego (Asturias).
11. Villanueva de la Serena (Badajoz).
12. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Azpeitia (Guipúzcoa).
3. Cartaya (Huelva).
4. Cazorla (Jaén).
5. Mora de Ebro (Tarragona).
6. Orgiva (Granada).
7. Portillo (Valladolid).

Modalidad Marítima Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).

Modalidad Administrativa

1. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».

FORMACION MANUAL

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Albox (Almería).
3. Amposta (Tarragona).
4. Arévalo (Avila).
5. Balaguer (Lérida).
6. Betanzos (La Coruña).
7. Cervera (Lérida).
8. Ciudadela (Baleares).
9. Constantina (Sevilla).
10. Daimiel (Ciudad Real).
11. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
12. Lalín (Pontevedra).
13. Santa María del Páramo (León).
14. Vélez Rubio (Almería).
15. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Amurrio (Alava).
3. Azpeitia (Guipúzcoa).
4. Bermeo (Vizcaya).
5. Calella (Barcelona).
6. Cartaya (Huelva).
7. Llodio (Alava).
8. Mora de Toledo (Toledo).
9. Mota del Cuervo (Cuenca).
10. Orgiva (Granada).
11. Sabinánigo (Huesca).
12. Sigüenza (Guadalajara).
13. Tarazona (Zaragoza).
14. Villablinc (León).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).

DIBUJO

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Archidona (Málaga).
3. Balaguer (Lérida).
4. Betanzos (La Coruña).
5. Burgo de Osma (Soria).
6. Cangas de Onís (Oviedo).
7. Caspe (Zaragoza).
8. Castañeda (Santander).
9. Cervera (Lérida).
10. Constantina (Sevilla).
11. Dalías (Almería).
12. Don Benito (Badajoz).
13. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
14. Hellín (Albacete).
15. Laguardia (Alava).
16. Lalín (Pontevedra).
17. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
18. Ribadavia (Orense).
19. Santa María del Páramo (León).
20. Tapia de Casariego (Oviedo).
21. Túy (Pontevedra).
22. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Calella (Barcelona).
3. Cartaya (Huelva).
4. Mora de Ebro (Burgos).
5. Mora de Toledo (Toledo).
6. Mota del Cuervo (Cuenca).
7. Orgiva (Granada).
8. Portillo (Valladolid).
9. Tarazona (Zaragoza).
10. Villablino (León).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Bermeo (Vizcaya).

FRANCES

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Cangas de Onís (Oviedo).
3. Caspe (Zaragoza).
4. Cervera (Lérida).
5. Ciudadela (Baleares).
6. Dalías (Almería).
7. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
8. Lebrija (Sevilla).
9. Lucena (Córdoba).
10. Marchena (Sevilla).
11. Medina del Campo (Valladolid).
12. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
13. Ribadavia (Orense).
14. Saldaña (Palencia).
15. San Clemente (Cuenca).
16. Santa María del Páramo (León).
17. Segorbe (Castellón).
18. Villaviciosa (Oviedo).

INGLES

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Amurrio (Alava).
3. Azpeitia (Guipúzcoa).
4. Benicarló (Castellón).
5. Cartaya (Huelva).
6. Cazorla (Jaén).

7. Cervera (Lérida).
8. Cieza (Murcia).
9. Haro (Logroño).
10. La Carolina (Jaén).
11. Llodio (Alava).
12. Mora de Ebro (Tarragona).
13. Mora de Toledo (Toledo).
14. Mota del Cuervo (Cuenca).
15. Motril (Granada).
16. Orgiva (Granada).
17. Puente Genil (Córdoba).
18. Sabadell (Barcelona).
19. Sabinánigo (Huesca).
20. Sigüenza (Guadalajara).
21. Tarazona (Zaragoza).
22. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Noya (La Coruña).

Modalidad Administrativa

1. Barbastró (Huesca).
2. Baza (Granada).
3. Carmona (Sevilla).
4. Cervera (Lérida).
5. Don Benito (Badajoz).
6. Lalín (Pontevedra).
7. Marchena (Sevilla).
8. Motril (Granada).
9. Segorbe (Castellón).
10. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ESPECIAL AGRICOLA GANADERA

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Alcañiz (Teruel), 1.ª plaza.
2. Alíar (Logroño), 1.ª plaza.
3. Barbastró (Huesca), 1.ª plaza.
4. Caspe (Zaragoza), 2.ª plaza.
5. Daimiel (Ciudad Real), 1.ª plaza.
6. Dalías (Almería), 2.ª plaza.
7. Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 1.ª plaza.
8. Felanitx (Baleares), 2.ª plaza.
9. Laguardia (Alava), 1.ª plaza.
10. Lebrija (Sevilla), 2.ª plaza.
11. Manzanares (Ciudad Real), 2.ª plaza.
12. Marchena (Sevilla), 1.ª plaza.
13. San Clemente (Cuenca), 1.ª plaza.
14. San Clemente (Cuenca), 2.ª plaza.
15. Santa María del Páramo (León), 2.ª plaza.
16. Villanueva de la Serena (Badajoz), 2.ª plaza.
17. Villarrobledo (Albacete), 2.ª plaza.
18. Villaviciosa (Oviedo), 1.ª plaza.

ESPECIAL INDUSTRIAL MINERA

Modalidad Industrial Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Benicarló (Castellón).
3. Bermeo (Vizcaya).
4. Calella (Barcelona).
5. Cartaya (Huelva).
6. Guadix (Granada).
7. La Carolina (Jaén).
8. Llodio (Alava).
9. Mora de Ebro (Tarragona).
10. Mora de Toledo (Toledo).
11. Mota del Cuervo (Cuenca).
12. Motril (Granada).
13. Orgiva (Granada).
14. Portillo (Valladolid).
15. Puente Genil (Córdoba).
16. Sabinánigo (Huesca).
17. Sigüenza (Guadalajara).

ESPECIALIDAD MARITIMO PESQUERA

Modalidad Marítimo Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).
2. Santoña (Santander).

DERECHO USUAL

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastró (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).

7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalín (Pontevedra).
10. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena».
11. Marchena (Sevilla).
12. Motril (Granada).
13. Segorbe (Castellón).
14. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ORGANIZACION Y PRACTICAS DE OFICINA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastró (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Cervera (Lérida).
8. Don Benito (Badajoz).
9. Lalín (Pontevedra).
10. Marchena (Sevilla).
11. Motril (Granada).
12. Segorbe (Castellón).
13. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

MECANOGRAFIA

Modalidad Administrativa

1. Ayamonte (Huelva).
2. Barbastró (Huesca).
3. Carmona (Sevilla).
4. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena», 1.ª plaza.
5. Marchena (Sevilla).
6. Motril (Granada).
7. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

TAQUIGRAFIA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastró (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Lalín (Pontevedra).
9. Marchena (Sevilla).
10. Motril (Granada).
11. Segorbe (Castellón).
12. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

ESTENOPIA

Modalidad Administrativa

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastró (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Lalín (Pontevedra).
9. Marchena (Sevilla).
10. Motril (Granada).
11. Segorbe (Castellón).
12. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

MAESTROS DE TALLER-SECCION
CARPINTERIA*Modalidad Agrícola Ganadera*

1. Archidona (Málaga).
2. Cangas de Onís (Oviedo).
3. Caspe (Zaragoza).
4. Dalías (Almería).
5. Huércal-Overa (Almería).
6. Laguardia (Alava).
7. San Clemente (Cuenca).
8. Santa María del Páramo (León).
9. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Alfaró (Logroño).
2. Azpeitia (Guipúzcoa).
3. Cartaya (Huelva).
4. Coca (Segovia).
5. Llodio (Alava).
6. Mora de Ebro (Tarragona).
7. Mora de Toledo (Toledo).
8. Mota del Cuervo (Cuenca).

9. Orgiva (Granada).
10. Sigüenza (Guadalajara).
11. Tarazona (Zaragoza).
12. Torrente (Valencia).
13. Villablino (León).

MAESTRO DE TALLER-SECCION METAL

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Archidona (Málaga).
2. Balaguer (Lérida).
3. Carmona (Sevilla).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Dalías (Almería).
6. Hellín (Albacete).

7. Huércal-Overa (Almería).
8. Laguardia (Alava).
9. San Clemente (Cuenca).
10. Santa María del Páramo (León).

Modalidad Industrial Minera

1. Algemés (Valencia).
2. Calella (Barcelona).
3. Cartaya (Huelva).
4. Cieza (Murcia).
5. Llodio (Alava).
6. Mora de Ebro (Tarragona).
7. Mora de Toledo (Toledo).
8. Mota del Cuervo (Cuenca).
9. Motril (Granada).

10. Sigüenza (Guadalajara).
11. Tarazona (Zaragoza).
12. Torrente (Valencia).

MAESTROS DE TALLER-SECCION ELECTRICIDAD

Modalidad Agrícola Ganadera

1. Villarrobledo (Albacete).
2. Villaviciosa (Oviedo).

Modalidad Industrial Minera

1. Orgiva (Granada).
2. Puente Genil (Córdoba).
3. Sabiñánigo (Huesca).

9136

ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Histología y embriología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 26 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) para provisión de la cátedra de «Histología y embriología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio López Rodríguez.

Vocales: Don Luis Zamorano Sanabrá, don Enrique Brañez Cepero, don Angel Valle Jiménez, don Julio Sanz Esponera, don José Gómez Sánchez y don Hugo Galera Davidson, Catedráticos de las Universidades Complutense, Oviedo, Salamanca, Zaragoza, Sevilla y Sevilla (Cádiz), el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Jiménez Collado.

Vocales suplentes: Don Diego Ribas Mujal, don Agustín Bullón Ramirez, don Gonzalo Herranz Rodríguez, don José María Rivera Pomar, don Rafael González Santander y don Lucio Diaz-Flores Feo, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense, Bilbao, Autónoma de Barcelona y Granada, el primero, segundo, cuarto, quinto y sexto, respectivamente, y en situación de supernumerario el tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Reiortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9137

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición para provisión de vacantes en el Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma IV, apartados 14 y 15, de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), por la que se convocó concurso-oposición para provisión de vacantes en el Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto designar el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Arroyo Quiñones, Director general de Enseñanzas Medias.

Vocales:

Don José Pastor Gómez, Inspector Jefe de Distritos de la Inspección Central de Enseñanza Media.

Don José González Martín, Inspector Jefe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Granada.

Don José María de Ramón Bas, Inspector Jefe de Servicios Pedagógicos de la Inspección Central de Enseñanza Media, que actuará de Secretario.

Doña Anita Fratarcángeli Cabo, Directora del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino de Oviedo.

Presidente suplente: Don José Nieto Noya, Inspector general de Enseñanza Media.

Vocales suplentes:

Don José Gregorio Martín Moreno, Inspector Jefe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid.

Don Luciano Fernández Penedo, Inspector numerario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela.

Don Joaquín Rojas Fernández, Inspector numerario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, que actuará como Secretario.

Don Manuel Ruiz Lagos, Director del Instituto Nacional de Bachillerato «San Isidoro», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

9138

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se eleva a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Obstetricia y Ginecología» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de nueve plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Obstetricia y Ginecología» (Facultad de Medicina).

Por Resolución de esta Dirección General de 13 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1977) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquella.

Resuelta la reclamación presentada por el único opositor excluido en la lista provisional, en sentido desfavorable para el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de «Obstetricia y Ginecología» (Facultad de Medicina), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1977).

2.º Excluir definitivamente al aspirante don José María Laila Vicens (D. N. I. 37.629.536) por no reunir dentro del plazo señalado en la convocatoria los requisitos necesarios para la obtención del título de doctor.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.